ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 167 DE

(17 ABR 2018)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones sociales definitivas a un ex Servidor Público de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el servidor Público MARC ANTOINE FLEURISCA, identificado con la cédula de extranjería número 313051, laboro al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 15, Solicita a este despacho el reconocimiento de las prestaciones sociales que a la fecha no se le han cancelado y que tiene derecho durante el periodo comprendido entre el 07 de enero de 2016 al 09 de abril de 2018.

Que, el servidor MARC ANTOINE FLEURISCA, mediante Radicado N° 1014 de 15 de marzo de 2018, presento renuncia al empleo que venía desempeñando.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer y autorizar a la tesorería, cancele un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 4.208.337 oo) M/CTE, por concepto de prestaciones sociales definitivas a MARC ANTOINE FLEURISCA hasta el momento de su retiro de acuerdo a la siguiente liquidación:

OFICINA DE TALENTO HUMANO
LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS

NOMBRE:	MARC ANTOINE FLEURISCA
CEDULA:	313.051
CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-15
DEPENDENCIA:	RECTORIA
FECHA DE INGRESO:	07 DE ENERO DE 2016
FECHA DE RETIRO:	09 DE ABRIL DE 2018
SALARIO BASICO:	3.976.265

RETROACTIVO SALARIO DEL 1 DE ENERO A 9 DE ABRIL DE 2018

SALARIO BASICO:	3.976.265	**572.057**

INDEMNIZACION DE VACACIONES PERIODO 7 DE ENERO DE 2018 A ABRIL 09 DE 2018

SALARIO BASICO:	3.976.265			
1/12 BPSP	115.974			
1/2 PRIMA DE SERVICIOS	170.510			
	4.262.749			
	4.262.749	X	4	**568.366**
		30		

BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS PROPORCIONAL 7 DE ENERO DE 2018 A ABRIL 09 DE 2018

SALARIO BASICO:	3.976.265	X	0,09	**357.863**

PRIMA DE SERVICIOS

SALARIO BASICO:	3.976.265			
1/12 BPSP	115.974			
	4.092.239			
	4.092.239	X	9	**1.534.589**
		24		

PRIMA DE VACACIONES PERIODO 7 DE ENERO DE 2017 A ABRIL 9 DE 2018

SALARIO BASICO:	3.976.265			
1/12 BPSP	115.974			
1/2 PRIMA DE SERVICIOS	170.510			
	4.262.749			
	4.262.749	X	4	**568.366**
		30		

PRIMA DE NAVIDAD PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2018 A 9 DE ABRIL DE 2018

SALARIO BASICO:	3.976.265			
1/12 BPSP	115.974			
1/2 PRIMA DE SERVICIOS	170.510			
1/12 P VACACIONES	177.615			
	4.440.364			
	4.440.364	X	7	**1.036.084**
		30		

TOTAL

RETROACTIVO SALARIO DEL 1 DE ENERO A 9 DE ABRIL DE 2018	572.056
INDEMNIZACION DE VACACIONES PERIODO 7 DE ENERO DE 2018 A ABRIL 09 DE 2018	568.366
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS PROPORCIONAL 7 DE ENERO DE 2018 A ABRIL 09 DE 2018	357.863
PRIMA DE SERVICIOS	1.534.589
PRIMA DE VACACIONES PERIODO 7 DE ENERO DE 2017 A ABRIL 9 DE 2018	568.366
PRIMA DE NAVIDAD PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2018 A 9 DE ABRIL DE 2018	1.036.084
	4.637.324

TOTAL DEDUCCIONES

LIBRANZAS DAVIVIENDA	577.000
	577.000

TOTAL CONTRIBUCIONES

FONDO NACIONAL DE AHORRO	386.443
	386.443

NETO A PAGAR **4.060.324**

ARTUCULO 2°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputara con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2418-2518-2618-16718.

ARTUCULO 3°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de MARC ANTOINE FLEURISCA.

ARTUCULO 4°. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a MARC ANTOINE FLEURISCA en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTUCULO 5°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTUCULO 6°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 ABR 2018

EL RECTOR,

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Reviso: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano
Elaboró: Yulieth Gaitán Técnico Administrativo 3124 Grado 12
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo Secretaría General